

CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 02/2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE FOTOCOPIADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, REPRESENTADO POR EL ABOGADO RICARDO DE JESÚS ÁVILA HEREDIA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA” Y, POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA COPIERS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL CIUDADANO ENRIQUE DE JESÚS RIVAS SOSA, AL QUE SE NOMBRARÁ “EL PROVEEDOR”.

DECLARACIONES

1. “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA” Declara:

- 1.1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Constitución política del Estado de Yucatán y 21 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Tribunal Superior de Justicia es la autoridad máxima del Poder Judicial del Estado de Yucatán.
- 1.2. Que para la prestación del servicio de impartición de justicia, el Tribunal Superior de Justicia requiere el servicio integral de fotocopiado mediante seis fotocopiadoras de alto rendimiento.
- 1.3. Que en la **Novena** sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, celebrada el día veintinueve de marzo de dos mil veintidós, en relación con la licitación pública número “PODJUDTSJ-CA 02/2022”, se adjudicó a la empresa COPIERS, S.A. DE C.V. el contrato para la prestación del servicio integral de fotocopiado mediante seis fotocopiadoras de alto rendimiento de total conformidad con el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.
- 1.4. Que la adjudicación de este contrato, se hizo mediante el procedimiento de **Licitación Pública**, con fundamento en los artículos 1, 3, 13, 16, 28, 29, 30, 35, 36 y 39 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán y al artículo segundo del Acuerdo General Número **OR01-220106-27**, por el que se establecen los montos para la procedencia de los procedimientos de obra pública y servicios conexos, adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios durante el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en su edición del dieciocho de enero de dos mil veintidós.
- 1.5. Que el Abogado Ricardo de Jesús Ávila Heredia es Presidente del Tribunal



1



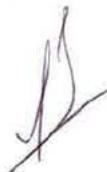

CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 02/2022

Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán como consta en el acta de la Séptima Sesión Extraordinaria correspondiente al día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, por el término comprendido del primero de enero del año dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós y cuenta con las facultades legales para suscribir este contrato en representación del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

- 1.6. Que el Tribunal Superior de Justicia cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar este contrato proveniente de sus recursos propios.
- 1.7. Que sus datos fiscales son: denominación, **Poder Judicial del Estado**; Registro Federal de Contribuyente, **PJE 860206913**; sede, **calle 59 letra "A" (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica, C.P. 97069**; y domicilio fiscal, **calle 35, número 501, letra "A" entre 62 y 62 letra "A", colonia Centro, C.P. 97000**, Mérida, Yucatán.

2. "EL PROVEEDOR" a través de su representante legal declara:

- 2.1. Que es una sociedad de naturaleza mercantil, legalmente constituida de conformidad con lo establecido con las leyes mexicanas en la materia, lo que se comprueba con la copia certificada de la escritura pública número ciento ochenta y seis de fecha seis de marzo de dos mil uno, pasada ante la fe del Notario Público número noventa y dos del Estado de Yucatán, Licenciada en Derecho Lilia del Carmen Ríos Fernández de Monforte, cuya copia certificada por la Secretaria General de Acuerdos obra en los registros del Padrón de Proveedores de este Tribunal.
- 2.2. Que tiene la capacidad jurídica para contratar, como acredita con la copia certificada del testimonio de escritura pública a que se refiere la declaración inmediatamente precedente.
- 2.3. Que entre su objeto social y su actividad empresarial se encuentra la prestación del servicio objeto de este contrato, y que cuenta con los recursos humanos, técnicos, económicos y materiales necesarios para cumplir las obligaciones derivadas de este contrato.
- 2.4. Que los servicios objeto de este contrato se encuentran registrados en el (REPSE) que lleva la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con número de Aviso de registro AR2990/2022 y Folios a5a57ce1-dce2-decb-9865-cbc37cfc2820 y 26e02227-fb83-6d6c-a12c-f0becc8d35a0 con vigencia del quince de marzo de dos mil veintidós al catorce de marzo de dos mil veinticinco.
- 2.5. Que es propietario en pleno dominio y posesión de las fotocopiadoras de alto rendimiento mediante las que se prestará el servicio objeto del presente arrendamiento, cuyos Comprobantes Fiscales se agregan a este contrato como **anexo 1**.



CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 02/2022

- 2.6. Que se encuentra inscrito como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes **COP0103069A8**.
- 2.7. Que conoce y se sujeta voluntaria y plenamente, a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.
- 2.8. Que para los fines de este contrato y específicamente para los efectos de recibir notificaciones, señala como domicilio la calle 59, Numero 390 bajos Interior 1 por 42 y 44, C.P. 97000, Colonia Centro de Mérida, Yucatán.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- Mediante el presente contrato de prestación de servicios, "El Proveedor" se obliga y compromete con "El Tribunal Superior de Justicia" a prestarle el servicio integral de fotocopiado mediante seis fotocopiadoras de alto rendimiento para un volumen de 862,068 (ochocientos sesenta y dos mil sesenta y ocho) copias durante el periodo comprendido del **once de abril** del año **dos mil veintidós** al **diez de abril** del año **dos mil veintitrés** con las características técnicas, marca y descripción del servicio que aparecen en la propuesta que se incorpora a este contrato como **anexo 2**.

Las partes están de acuerdo que la prestación del servicio incluye la cobertura completa de mantenimiento preventivo y correctivo, en los casos necesarios a causa del desgaste normal de los equipos y sus partes y, en su caso, la sustitución de las partes, piezas o refacciones que correspondan a cada tipo de copiadora y sus consumibles, excepto el papel.

Segunda.- "El Proveedor" se obliga y compromete a lo siguiente:

- A) Instalar equipos de fotocopiado de alto rendimiento para prestar el servicio con una antigüedad máxima de tres años desde su fabricación, hasta que queden en perfectas condiciones de uso.
- B) Proporcionar equipos con sistema de monitoreo integrado para la toma de lectura y reportes de servicios.
- C) Eximir de responsabilidad al Tribunal Superior de Justicia por anomalías y/o siniestros que sufran los equipos durante la vigencia de este contrato.
- D) Brindar toda la asistencia y soporte técnicos necesarios para la entrega de los equipos, en la(s) oficina(s) que designe "El Tribunal Superior de Justicia".
- E) Garantizar que los equipos de fotocopiado con los que prestará el servicio, estarán en condiciones óptimas durante la vigencia del contrato, y de no ser así los sustituirán por otro igual o de mejores características en un plazo no mayor de 24 horas.
- F) Capacitar al personal del Tribunal Superior de Justicia en forma suficiente y las veces que sean necesarias en la(s) oficina(s) que determine "El Tribunal Superior de Justicia".

 3  



CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 02/2022

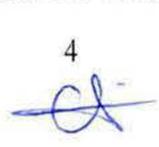
- G) Contar con un sistema de captura de reporte de fallas, donde indique por lo menos número de reporte, número de equipo, falla reportada, fecha del reporte, nombre de quien reporta y fecha de atención.
- H) Dar soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos durante la vigencia de este contrato, incluyendo las refacciones y consumibles, exceptuando el papel para el fotocopiado.
- I) Comprobar a "El Tribunal Superior de Justicia" después de cada servicio preventivo y correctivo que el equipo está funcionando correctamente.
- J) Presentar un informe donde registren todos los ajustes y cambios realizados a los equipos por cada mantenimiento realizado.
- K) Prestar el servicio a los mismos precios y condiciones contratadas, a solicitud del Tribunal Superior de Justicia hasta el 25% adicional al volumen del monto total del servicio contratado y hasta por tres meses más contados a partir de que finalice la vigencia del contrato o plazo de ejecución según sea el caso, en cuyo caso se formalizará el convenio de ampliación correspondiente y el proveedor deberá realizar la modificación de la fianza.
- L) Descontar las copias defectuosas, por causas imputables a fallas de los equipos o por pruebas de operación que efectúen los técnicos de mantenimiento, para lo cual los responsables de los equipos las mostrarán, para registrar la cantidad en la bitácora y solicitar su bonificación.

Para los casos en que el volumen de fotocopias defectuosas, por causas imputables a desperfectos, sea superior al 5%(cinco por ciento) del promedio mensual del último trimestre, además de las bonificaciones de fotocopias, sustituiré el equipo deficiente por otro de las mismas características o superiores a satisfacción de "El Tribunal Superior de Justicia" a más tardar el día hábil posterior al de su reporte.

Tercera.- Monto del contrato.- Las partes acuerdan que el importe total del presente contrato es **\$137,930.88** (ciento treinta y siete mil novecientos treinta pesos 88/100 M.N.), más **\$22,068.94** (veintidós mil sesenta y ocho pesos 94/100 M.N.) correspondientes al Impuesto al Valor Agregado, que hacen un total de **\$159,999.82** (ciento cincuenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 82/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Cuarta.- Lugar y plazo de entrega de los equipos.- El lugar para la entrega de los equipos, es el edificio sede del Tribunal Superior de Justicia, ubicado en la Planta Alta del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia, sito en calle 59 letra "A" (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica de la ciudad de Mérida, Yucatán, a más tardar el día **11 de abril** del año **2022** en horario de 08:00 a 15:00 horas.

Quinta.- Vigencia del Contrato. Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir del **uno de abril** del año **dos mil veintidós** al **diez de abril** del año **dos mil**

 4  



CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 02/2022

veintitrés o bien, hasta que se haya agotado el precio total del presente contrato.

Sexta.- Aceptación de los equipos.- Los equipos podrán ser aceptados o rechazados por "El Tribunal Superior de Justicia", en un plazo de quince días naturales contados a partir de su entrega; y un nivel del cien por ciento de disponibilidad, contado a partir de la fecha en que fueron aprobados los rendimientos y la operación de los mismos.

Si alguno de ellos no cumple con el cien por ciento de los requerimientos establecidos en las bases de la licitación pública número "PODJUDTSJ-CA 02/2022" o tienen daños o defectos, serán sustituidos en un plazo no mayor de 24 horas por parte de "El Proveedor", y se iniciará bajo los mismos términos, el período de aceptación por lo que hace a los equipos sustituidos.

Séptima.- Catálogos, manuales y equipo complementario.- "El Proveedor", se obliga a entregar, junto con los equipos:

- A) Un juego de manuales completo por cada equipo.
- B) En caso de que los materiales impresos que proporcione "El Proveedor", se encuentren escritos en idioma distinto del español, deberá acompañarse una traducción simple en idioma español.

Octava.- Patentes, marcas y derechos de autor.- "El Proveedor" asume de manera expresa la responsabilidad total con "El Tribunal Superior de Justicia" para que en el caso de que, al suministrar los equipos y otorgar el servicio, infrinja los derechos de tercero sobre patentes, franquicias, marcas o derechos de autor; asimismo libera en este acto a "El Tribunal Superior de Justicia" de cualquier responsabilidad por estos conceptos.

Novena.- Forma y Lugar de Pago.- "El Tribunal Superior de Justicia" se compromete a pagar a "El Proveedor" por concepto de prestación de servicio los montos que se determinen en forma mensual de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Las partes acuerdan que se tomará como precio de servicio, el valor que por copia se procese, conforme a la tarifa de \$ 0.16, antes de I.V.A;
2. El pago se realizará dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega de la documentación siguiente:
 - a) La factura correspondiente después de efectuado el servicio y recibido éste de conformidad mediante el informe respectivo,
 - b) Copia de los comprobantes por concepto de pago de salarios de los trabajadores con los que haya proporcionado el servicio,
 - c) Copia del recibo de pago expedido por institución bancaria por la declaración de entero de las retenciones de impuestos efectuadas a dichos trabajadores,
 - d) Copia del pago de las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social y



CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 02/2022

- e) Copia del pago de las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la vivienda para los trabajadores.

"El Proveedor" se obliga a entregar a "El Tribunal Superior de Justicia" los comprobantes y la información a que se refiere esta cláusula para la procedencia del pago, así como a mantener vigente su registro en el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE) que lleva la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Para efectuar el primer pago deberá haberse presentado y aceptado previamente la garantía a que se refiere la **cláusula décima** de este contrato, con la condición de que previamente haya entregado la totalidad de los equipos a satisfacción del Tribunal Superior de Justicia.

"El Tribunal Superior de Justicia" y "El Proveedor" convienen que el pago de la factura por la prestación del servicio se hará mediante cheque por "El Tribunal Superior de Justicia" en sus oficinas ubicadas en Calle 59 letra "A" (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica o mediante transferencia electrónica de fondos con abono a la cuenta bancaria del beneficiario, previa presentación del formato de solicitud.

Décima.- Garantías.- Para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a que se refiere este contrato y la buena calidad del servicio, "El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los diez días hábiles siguientes al fallo, una fianza en moneda nacional a favor de "El Poder Judicial del Estado - Tribunal Superior de Justicia del Estado", con un importe igual al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor agregado, otorgada por una institución legalmente autorizada para tal efecto. Esta fianza tendrá una vigencia a partir del **uno de abril** del año **dos mil veintidós** y hasta el **diez de abril** del año **dos mil veintitrés**.

La garantía a que se refiere esta cláusula se hará efectiva parcial o totalmente, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "El Proveedor" establecidas en este contrato.

La póliza de fianza deberá prever, como mínimo, las siguientes declaraciones:

- I. Que la fianza garantiza el fiel cumplimiento del contrato.
- II. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

Décima Primera.- Documentación comprobatoria.- "El Proveedor" se obliga a presentar copia de la declaración del Impuesto al Valor Agregado y del acuse de recibo del pago correspondiente al periodo en el que "El Tribunal Superior de Justicia" efectúe el pago de los servicios recibidos y del impuesto al valor agregado que le fue trasladado, la cual deberá entregarse a más tardar el último día del mes siguiente a aquel en el que se actualicen

CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 02/2022

dichos supuestos en términos del artículo 5, fracción II, segundo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Decima Segunda.- Personal calificado.- “El Proveedor” se obliga a contar permanentemente con una plantilla de técnicos especializados para la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y la atención oportuna de emergencias, cuando sea el caso en un plazo no mayor a 24 horas a partir del momento de recibirse el reporte.

“El Proveedor” se obliga a mantener actualizada la relación de sus empleados que realizarán los trabajos de soporte técnico, mantenimiento, y la atención oportuna de emergencias informando a “El Tribunal Superior de Justicia” las bajas y altas del personal asignado.

“El Proveedor” deberá proporcionar al personal asignado para la realización de los trabajos de mantenimiento, soporte técnico y la atención de emergencia los elementos distintivos (gafete, uniforme, etc.) que los vincule con aquel, durante el desarrollo de sus labores en las instalaciones de “El Tribunal Superior de Justicia”.

Décima Tercera.- Penas convencionales.- Las partes fijan de común acuerdo las penas convencionales siguientes:

En los casos de mora en la prestación del servicio, según la fecha establecida en la **cláusula quinta**, se aplicará en forma proporcional una pena convencional consistente en **cinco al millar** sobre el monto de los servicios no prestados, por cada día natural de retraso, hasta el día que se cumpla con esta obligación.

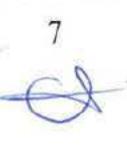
Si transcurrieran 15 días naturales de atraso en la prestación del servicio contratado o el proveedor deja de cumplir otra obligación contractual, se entenderá que aquel dejó de cumplir con el contrato y se hará efectiva la fianza otorgada por el 10% del monto total del contrato, esto es, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en esta cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, ya que en tal caso, el Tribunal Superior de Justicia, hará las modificaciones que procedan al programa de entrega, a solicitud del proveedor.

Los montos que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a el proveedor, deberán ser pagados a la Unidad de Administración del Tribunal Superior de Justicia dentro de los cinco días hábiles siguientes a que sea requerido para ello y, en caso contrario, se harán efectivos con cargo a la fianza a que se refiere la **cláusula décima** de este contrato.

El monto de las penas convencionales no excederá en su aplicación del monto de la garantía de cumplimiento del contrato y de la calidad del servicio.

El proveedor otorga su conformidad para que el Tribunal Superior de Justicia aplique las penalidades pactadas en el contrato, mediante deducciones al importe de la factura correspondiente. Si éstas fueran insuficientes o no existen pagos pendientes, las penas se aplicarán incluso a cualquier otro derecho de cobro que tuviese pendiente el proveedor a su

 7  



CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 02/2022

favor, derivado de otro contrato celebrado con el Tribunal Superior de Justicia, y si lo pendiente de pagarse a el proveedor no alcanzare para cubrir el importe total de las sanciones, se hará uso de la fianza otorgada.

Décima Cuarta.- Supervisión del contrato.- "El Tribunal Superior de Justicia" designa como supervisor del presente contrato, **al Licenciado en Economía Manuel Eduardo Cervera Ojeda, Jefe del Departamento de Servicios Generales de "El Tribunal Superior de Justicia"** quién controlará, verificará y revisará que el contrato se cumpla de conformidad con lo pactado en el mismo y en las bases de la licitación, y que se cumpla con las órdenes de "El Tribunal Superior de Justicia", dadas por escrito, en la inteligencia de que el ejercicio de esta facultad de supervisión no implica la conformidad tácita o expresa del cumplimiento ni releva a "El Proveedor" de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

Décima Quinta.- Modificaciones al contrato.- Las partes convienen en que por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "El Tribunal Superior de Justicia", este podrá modificar el contrato a efectos de prorrogar la fecha o plazo para la prestación del servicio, formalizándose el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "El Tribunal Superior de Justicia" no se requerirá de la solicitud de "El Proveedor".

Décima Sexta.- Causas de la rescisión del contrato.- Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las causas siguientes:

1. Si "El Proveedor" suspende injustificadamente el objeto de este contrato.
2. Si "El Proveedor" se niega a reponer alguno de los equipos proporcionados para el servicio que hubieren sido rechazados por "El Tribunal Superior de Justicia".
3. Si "El Proveedor" no ejecuta el contrato de conformidad con lo estipulado en este mismo y sus anexos.
4. Si "El Proveedor" sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por "El Tribunal Superior de Justicia" respecto de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
5. Si "El Proveedor" es sujeto de algún procedimiento judicial para ser declarado en quiebra o suspensión de pagos.
6. Si "El Proveedor" cede los derechos de cobro derivados de este contrato, sin la previa autorización por escrito de "El Tribunal Superior de Justicia".
7. Si "El Proveedor" no da a "El Tribunal Superior de Justicia" y a las dependencias que tengan facultades de intervenir, las facilidades, datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del contrato.
8. Si "El Proveedor" no entrega a "El Tribunal Superior de Justicia" los certificados y/o documentación de conformidad con lo estipulado en este contrato, o si habiéndose entregado dicha documentación, ésta no se mantiene en vigor durante la vigencia del

8



CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 02/2022

contrato.

9. Por negativa de "El Proveedor" a presentar denuncias o a ejercitar cualquier otra acción legal, de acuerdo a los términos establecidos en este acuerdo de voluntades.
10. Si "El Proveedor" intenta transmitir o transmite total o parcialmente bajo cualquier título a un tercero los derechos y obligaciones estipulados en este contrato.
11. Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de la fianza a que se refiere la **cláusula décima** de este contrato, a más tardar a los diez días hábiles siguientes al fallo o al aviso de la adjudicación según sea el caso, o bien, no entrega la modificación de la póliza en el caso del convenio de ampliación a que se refiere el inciso K de la **cláusula segunda** de este contrato.
12. Que le sea cancelado a "El Proveedor" el Registro en el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE) que lleva la Secretaria del Trabajo y Previsión Social durante la vigencia de este contrato.
13. Que "El Proveedor" no entregue a "El Tribunal Superior de Justicia", cuando este así lo requiera, copia de los comprobantes fiscales por concepto de pago de salarios de los trabajadores con los que le hayan proporcionado el servicio o ejecutado la obra correspondiente, del recibo de pago expedido por institución bancaria por la declaración de entero de las retenciones de impuestos efectuadas a dichos trabajadores, del pago de las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del pago de las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
14. Que "El Proveedor" sea incluido en los listados definitivos a que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
15. Que "El Proveedor" subcontrate los servicios objeto de la licitación o parte de ellos.
16. En general, por incumplimiento por parte de "El Proveedor" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables, o a las órdenes por escrito de "El Tribunal Superior de Justicia".

"El Tribunal Superior de Justicia" queda expresamente facultado para optar, entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo administrativamente. Si "El Tribunal Superior de Justicia" opta por la rescisión, "El Proveedor" se obliga a pagar como pena convencional, el importe del **diez por ciento (10%)** del monto total contratado, esto es, incluido el Impuesto al Valor Agregado, o bien, se hará efectiva la garantía que se refiere la **cláusula décima** de este contrato.

Décima Séptima.- Procedimiento de rescisión a instancia de "El Tribunal Superior de Justicia".- "El Tribunal Superior de Justicia" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Proveedor", en cuyo caso el procedimiento iniciará dentro de los quince días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el monto límite de las penas convencionales. Si antes de la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaran los servicios objeto de este contrato, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 02/2022

Asimismo, en caso de que "El Proveedor" se coloque en algunos de los supuestos previstos en la cláusula anterior o contravenga las disposiciones, o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato, "El Tribunal Superior de Justicia" podrá rescindir éste administrativamente.

Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y, para efectuarla, "El Tribunal Superior de Justicia" comunicará por escrito a "El Proveedor" las razones que tuviere para iniciar el procedimiento de rescisión, para que "El Proveedor", dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, y exhiba las pruebas con que acredite sus argumentaciones; "El Tribunal Superior de Justicia" resolverá lo procedente dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Proveedor" o de que hubiere vencido el plazo para que éste contestara.

En caso de emitirse resolución de rescisión administrativa por causas imputables a "El Proveedor", "El Tribunal Superior de Justicia" procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha resolución.

Décima Octava.- Caso de rescisión por parte de "El Proveedor".- Cuando sea "El Proveedor" quien decida dar por rescindido este contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

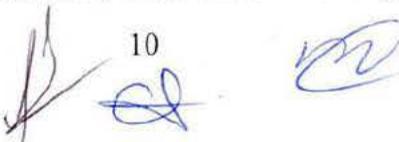
Décima Novena.- Impuestos.- Cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de éste contrato y sus anexos.

Vigésima.- Responsabilidad laboral.- "El Proveedor", será el único patrón del personal que utilice con motivo del suministro del servicio objeto del presente contrato, y será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, incluida la muerte, sin responsabilidad alguna para "El Tribunal Superior de Justicia".

Vigésima Primera.- De la Jurisdicción y competencia.- Las partes contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como para todo aquello que no esté establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales estatales de la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, renunciando "El Proveedor" al fuero que por razón de su domicilio o cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente contrato que consta de once fojas útiles y sus anexos que constan de cinco fojas útiles y enteradas las partes de su valor y alcance legales, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones a que se contrae

10



CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 02/2022

el presente documento y para debida constancia y validez, lo firman por triplicado quedando dos ejemplares en poder del "Tribunal Superior de Justicia" y uno en poder de "El Proveedor" en la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a 01 de abril de dos mil veintidós.

POR "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA"

**ABOG. RICARDO DE JESÚS ÁVILA
HEREDIA**

Presidente del Tribunal Superior
de Justicia y del Consejo de la Judicatura
del Poder Judicial del Estado.

C.P. RICARDO PACHECO ESTRELLA

Titular de la Unidad de Administración del
Tribunal Superior de Justicia del Poder
Judicial del Estado.

SUPERVISOR DEL CONTRATO

L.ECON. MANUEL EDUARDO CERVERA OJEDA

Jefe del Departamento de Servicios Generales del
Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del
Estado.

POR "EL PROVEEDOR"

C. ENRIQUE DE JESUS RIVAS SOSA
COPIERS, S.A. DE C.V.



Equipment Brokers Unlimited

INVOICE # **20190422298**

9043 Lurline Ave, Chatsworth, CA 91311 (818) 778-0560 (800) 711-2815 FAX: (818) 778-0566
Tax ID# 95-4722506

Date Customer PO Phone Fax

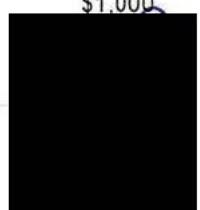
04/09/2019 786 856 9247

Customer Contact

Copiers SA de CV Lic. Enrique J Rivas Sosa
C 59 No 390 Bajos Int 1 x 42 y 44
Col. Centro, Merida
Yucatan C.P. 97000
Mexico

THE UNDERSIGNED CUSTOMER AGREES TO PURCHASE THE PROPERTY DESCRIBED BELOW.

Qty	Item Description	Unit	Price	Amount
1	Copiers SHARP MX-M753N (Serial # 35003869) Meter (sum): 1234308 Configuration: copy, fax, feed, print, scan, finisher Made in: China	each	\$1,000	\$1,000
1	Copiers SHARP MX-M753N (Serial # 35002025) Meter (sum): 1731447 Configuration: copy, fax, feed, print, scan, finisher Made in: China	each	\$1,000	\$1,000
1	Copiers SHARP MX-M753N (Serial # 35002949) Meter (sum): 1123501 Configuration: copy, fax, feed, print, scan, finisher Made in: China	each	\$1,000	\$1,000
1	Copiers SHARP MX-M753N (Serial # 45000329) Meter (sum): 2466447 Configuration: copy, fax, feed, print, scan, finisher Made in: China	each	\$1,000	\$1,000
1	Copiers SHARP MX-M753N (Serial # 45002318) Meter (sum): 1668096 Configuration: copy, fax, feed, print, scan, finisher Made in: China	each	\$1,000	\$1,000
1	Copiers SHARP MX-M753N (Serial # 35003873) Meter (sum): 2899570 Configuration: copy, fax, feed, print, scan, finisher Made in: China	each	\$1,000	\$1,000
1	Copiers SHARP MX-M753N (Serial # 35002035) Meter (sum): 2870903 Configuration: copy, fax, feed, print, scan, finisher Made in: China	each	\$1,000	\$1,000
1	Copiers SHARP MX-M753N (Serial # 35002258) Meter (sum): 1182323 Configuration: copy, fax, feed, print, scan, finisher Made in: China	each	\$1,000	\$1,000
1	Copiers SHARP MX-M753N (Serial # 35002285) Meter (sum): 1028321 Configuration: copy, fax, feed, print, scan, finisher Made in: China	each	\$1,000	\$1,000
1	Copiers SHARP MX-M623N (Serial # 35000732) Meter (sum): 191655 Configuration: copy, fax, feed, print, scan, finisher Made in: China	each	\$1,000	\$1,000



12
SIN TEXTO



Equipment Brokers Unlimited

9043 Lurline Ave, Chatsworth, CA 91311 (818) 778-0560 (800) 711-2815 FAX: (818) 778-0566
Tax ID# 95-4722506



INVOICE # 2019042298

Date Customer PO Phone Fax

04/09/2019 786 856 9247

Customer Contact

Copiers SA de CV Lic. Enrique J Rivas Sosa
C 59 No 390 Bajos Int 1 x 42 y 44
Col. Centro, Merida
Yucatan C.P. 97000
Mexico

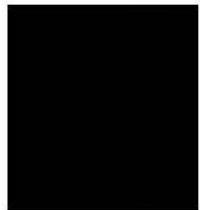
THE UNDERSIGNED CUSTOMER AGREES TO PURCHASE THE PROPERTY DESCRIBED BELOW.

Qty	Item Description	Unit	Price	Amount
1	Copiers SHARP MX-M623N (Serial # 35001274) Meter (sum): 1619364 Configuration: copy, fax, feed, print, scan, finisher Made in: China	each	\$1,000	\$1,000
1	Copiers SHARP MX-M623N (Serial # 35002272) Meter (sum): 1187657 Configuration: copy, fax, feed, print, scan, finisher Made in: China	each	\$1,000	\$1,000
1	Copiers SHARP MX-M654N (Serial # 55003517) Meter (sum): 1222160 Configuration: copy, fax, feed, print, scan, finisher Made in: China	each	\$850	\$850
1	Copiers SHARP MX-M754N (Serial # 55002843) Meter (sum): 1524001 Configuration: copy, fax, feed, print, scan, finisher Made in: China	each	\$850	\$850
1	Copiers SHARP MX-M354N (Serial # 35032682) Meter (sum): 181321 Configuration: copy, fax, feed, print, scan, finisher Made in: China	each	\$350	\$350
1	Copiers SHARP MX-3640N (Serial # 5507864700) Meter (sum): 150938 Configuration: copy, fax, feed, print, scan, finisher Made in: China	each	\$500	\$500

Oscar Zatarain
Account Manager

Sub-Total:	\$14,550.00
Sales Tax:	\$0.00
Delivery:	\$1,795.00
Total:	\$16,345.00

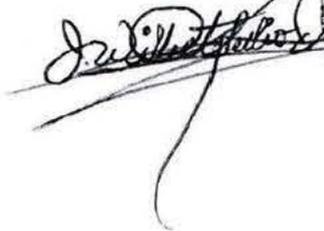
All prices are in US dollars.



ABOGADO JOSÉ WILBERT RUBIO PIÑA, Notario Público del Estado, en ejercicio, Titular de la Notaría Pública Número Sesenta y Uno. -----

CERTIFICO: que habiendo cotejado el presente documento, constante de **dos** fojas útiles, con el documento original del cual procede, la encontré exactamente igual al mismo.-----

Y a pedimento de parte interesada, expido la presente certificación, en esta ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, **al primer día** del mes de **abril** del año dos mil **veintidós**.



COPIERS, S.A. DE C.V.

R.F.C. COP-010306-9A8
admin@copiers.com.mx
www.copiers.com.mx
Tel. +52 (999)928-2808



Poder Judicial del Estado, Tribunal Superior de Justicia.

Calle 59-A (Av. Jacinto Canek), No. 605 entre calle 90, Col. Inalámbrica, C.P. 97069.

Abog. Ricardo de Jesús Ávila Heredia.

Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo
De la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán
Unidad de Administración
Presente.

Licitación Pública Número PODJUDTSJ-CA
02/2022. Servicio Integral de fotocopiado.

4.2 Documentos de la propuesta técnica.

Documento 15. Formato UDAP 03. Carta de aceptación.

El suscrito **Enrique de Jesús Rivas Sosa** manifiesto bajo protesta de decir verdad que los datos aquí asentados son ciertos y han sido debidamente verificados, contando con facultades suficientes para suscribir la propuesta en la presente Licitación Pública No. **PODJUDTSJ-CA 02/2022** relativo al **Servicio Integral de Fotocopiado del Poder Judicial del Estado, Tribunal Superior de Justicia**, a nombre y representación de **Copiers S.A. de C.V.**, entendiendo y aceptando sus términos, las penalidades, sanciones correspondientes.

Sirva la presente para hacer llegar mi proposición del servicio requerido describiendo detalladamente el servicio integral de fotocopiado para un volumen de **862,068 (ochocientos sesenta y dos mil sesenta y ocho)** copias a procesar, así como de las seis fotocopiadoras de alto rendimiento que propone. Asimismo, presento un respaldo en archivo electrónico contenido en un CD en formato PDF.

Instalaremos las maquinas necesarias de acuerdo y excediendo en muchos casos las características mínimas que solicitan y que pueden ser cotejadas con los folletos, y manifiesto bajo protesta de decir verdad que dependiendo del país donde se comercialicen, el idioma en que esta y para cumplir con las normatividades de cada país o región, se hacen diferentes folletos conteniendo a veces solo números sin letras o anteponiendo letra en mayúsculas y minúsculas o describen varios modelos dentro de una serie en general, pero manifestamos que es la misma maquina o modelo, también muchas veces dicen opcionales, pero nosotros nos comprometemos a instalar con todos los opcionales necesarios que ustedes solicitan.

Queremos agregar y manifestamos bajo protesta de decir verdad que todos nuestros equipos son compactos, modernos, poderosos, con productividad incorporada siempre listas para los entornos actuales que necesitan dispositivos de alto desempeño, los equipos están diseñados para aumentar la productividad con características robustas, fácil conectividad y confiabilidad día tras día, siempre listos, muchas capacidades como son escáner de documentos y alimentador automático de documentos reversible (RADF), reducción/ampliación, zoom variable de 25 a 400% en incrementos del 1%, trabajos simultáneos, digitalización e impresión simultáneas, funciones de copia, supresión automática del fondo, control de oscuridad, copia de tarjeta de ID, desplazamiento de margen, varias páginas en una creación de trabajos, modo fotográfico, programación previa, creación de folletos, copia «modo libro» con borrado del centro, borrado de bordes, interrupción de trabajos, copia de carteles, conectividad, funciones de fax, libreta de direcciones (Hasta 200 marcaciones rápidas, 209 grupos de llamada), re llamada automática, reducción automática, envío de fax en color, envío diferido, reenvío de fax a correo electrónico/fax, prevención contra faxes basura, recepción en memoria, fax para PC (Windows únicamente), fax confidencial, múltiples destinos de escaneado soportados, escaneado a correo electrónico (SMTP/POP3), escaneado a WSD, escaneado a aplicación (TWAIN red), escaneado a WSD (escaneado WSD), escaneado a Mac 10.9 o posterior (red/Mac ICA), escaneado a USB, escaneado a ordenador de red (SMB/FTP), escaneado a carpeta y con Wi-Fi interna libertad de poner su impresora o equipo multifunción justo donde lo quiere, podrá imprimir correos electrónicos, fotografías y documentos importantes desde una gran variedad de dispositivos móviles de manera instantánea y sin configuraciones complejas ya que algunos son apto para Apple® Airprint™, Google Cloud Print™ y el Complemento de Xerox® Print Service para Android™ y Mopria®, soportan infinidad de protocolos de red TCP/IP: HTTP/HTTPS, IPP, LPR/LDP, Impresión Raw Socket/Puerto 9100, IPv4/IPv6, WSD.

● Importación ● Distribución ● Venta ● Renta ● Servicio ● Refacciones ● Mantenimiento

DISTRIBUIDOR Y CENTRO DE SERVICIO TÉCNICO AUTORIZADO
TOSHIBA / SAMSUNG / RICOH / KATUN

Calle 59 No. 300 Bajos Inf. 1 x 42 y 44 Centro Mérida, Yucatán, México C.P. 97006

COPIERS, S.A. DE C.V.

R.F.C. COP-010306-9A8
admin@copiers.com.mx
www.copiers.com.mx
Tel. +52 (999)928-2808



Poder Judicial del Estado, Tribunal Superior de Justicia.

Calle 59-A (Av. Jacinto Canek), No. 605 entre calle 90, Col. Inalámbrica, C.P. 97069.

Abog. Ricardo de Jesús Ávila Heredia.

Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo
De la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán
Unidad de Administración
Presente.

Licitación Pública Número PODJUDTSJ-CA
02/2022. Servicio Integral de fotocopiado.

4.2 Documentos de la propuesta técnica.

Documento 15. Formato UDAP 03. Carta de aceptación.

NetWare: Bindery y NDS IPX/SPX, NDPS® /NEPS (con pasarela de servidor), AppleTalk® : EtherTalk®, Microsoft Windows Networking sobre IP, Bonjour® / Airprint®, IPv6, FTP seguro, pueden desactivarse la mayoría de los protocolos que no se usan y se incrementan la seguridad y el control, con lectores de tarjetas USB, puede mejorar la seguridad de su oficina y los controles de costos al integrar muchas soluciones populares, cuentan con funciones de impresión como son marcas de agua, clasificación, impresión automática a doble cara, varias páginas, impresión de folletos, tamaño de página personalizado, ajuste a página, escalado, modo borrador, impresión ecológica, impresión desde USB, muchos tipos de papel, archivo, bond, cartulina para tarjeta, personalizado, sobres, papel grueso, etiquetas, papel ligero, común, preimpreso, reciclado, transparencias etc. y verá su primera impresión más rápido que un parpadeo, además, obtendrá velocidades de impresión de 22 hasta 75 ppm, más impresiones por más tiempo, varias bandeja de papel u opcionales le permite cargar 550 hojas más de una vez para extender el tiempo de impresión sin interrupciones, hasta 3 o 5000, vea la diferencia, sus documentos mostrarán nitidez excepcional con una calidad de imagen desde el standard de 600 x 600 hasta 1200 x 1200 PPP, o más, equipos con resistencia confiable ya que es la nueva era de ahorro de espacios o sea son compactos pero super poderosos, ciclos de trabajo altos de 15,000 a 150,000 impresiones, es apta para entornos de impresión de gran demanda eficiencia económica y la disponibilidad de cartuchos de impresión de alta capacidad reduce costos y hace que los reemplazos sean menos frecuentes, mayor productividad y tiempos muertos, equipos fáciles de utilizar un solo toque y listo, gracias a sus pantallas táctil de interfaz a color, la copiodoras, impresoras multifunción lleva la simplicidad del uso local a un nuevo nivel, donde, cuando y como sea, escaneado a e-mail o escaneado e impresión desde una memoria USB en el equipo o incluso puede imprimir directamente desde la nube siguiendo unos pocos y simples pasos fácil de administrar con sus softwares e internet servicios, la administración remota del equipo se maneja con facilidad desde el navegador de su computadora, la protección es continua, tiene varios filtrados de IP, la impresión protegida, IPsec y SNMPv3 están entre las más nuevas funciones de seguridad que lo ayudarán a mantener sus documentos confidenciales fuera del alcance de destinatarios no deseados, cuentan con certificaciones FCC, apartado 15, clase A, FCC, apartado 68, Marca CE aplicable a las directivas 2006/95/CE, 2004/108/CE y 1999/5/CE, UL 60950-1/CSA 60950-1-07, 2.ª edición, Section 508, NOM, Marca GS, EAC, Directiva RoHS 2011/65/UE, Directiva WEEE 2012/19/UE, Certificación Citrix™, Cerner (bajo evaluación), Certificación Apple® AirPrint® 1.5, Google Cloud Print™ (el dispositivo es compatible/se ha probado, pero no se ha certificado anteriormente), Certificación Mopria®, Certificación de la Wi-Fi Alliance, Blue Angel, MEDITECH, ENERGY STAR®, ECOLOGO®, EPEAT (Estados Unidos), protocolos administrativos, DHCP, SNMP, WINS, SLP® V2, HTTP, DHCP Autonet, TLS, NTP, MDNS, SSDP, en resumen son aptas para este mundo actual y moderno con restricciones.

● Importación ● Distribución ● Venta ● Renta ● Servicio ● Refacciones ● Mantenimiento

DISTRIBUIDOR Y CENTRO DE SERVICIO TÉCNICO AUTORIZADO
TOSHIBA / SAMSUNG / RICOH / KATUN

Calle 59 No. 390 Bajos Int. 1 x 42 y 44 Centro Mérida, Yucatán, México C.P. 97000

COPIERS, S.A. DE C.V.

R.F.C. COP-010306-9A8
admin@copiers.com.mx
www.copiers.com.mx
Tel. +52 (999)928-2808



Poder Judicial del Estado, Tribunal Superior de Justicia.

Calle 59-A (Av. Jacinto Canek), No. 605 entre calle 90, Col. Inalámbrica, C.P. 97069.

Abog. Ricardo de Jesús Ávila Heredia.

Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo
De la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán
Unidad de Administración
Presente.

Licitación Pública Número PODJUDTSJ-CA
02/2022. Servicio Integral de fotocopiado.

4.2 Documentos de la propuesta técnica.

Documento 15. Formato UDAP 03. Carta de aceptación.

Esta es mi propuesta técnica del servicio integral de fotocopiado que propongo:

Cantidad	Descripción en los servicios y los equipos	Copias
6	<p>Instalaremos en los lugares requeridos las copiatoras las cuales servirán para procesar el trabajo diario el cual consiste en escanear e imprimir documentos, nosotros estaremos al pendiente por si se presenta alguna falla la cual nuestro personal técnico reparará después de recibir el reporte, al igual suministraremos todos los consumibles necesarios, la capacitación, tomaremos lecturas y facturaremos cada mes. Para brindar este servicio y cumplir con todas y cada una de las especificaciones solicitadas, ofrecemos instalar 6 equipos marca Sharp modelo MX-M753N con las características siguientes.</p> <p>Es un equipo de nueva tecnología Multifuncional Blanco y Negro de 75 páginas por minuto que copia, imprime, escanea con funciones avanzadas de seguridad e impresión superior. Multifuncional Láser digital Blanco y Negro / Monocromático. Funciones: Copiadora, Impresora, Escáner. / Velocidad de 75 páginas por minuto. Ciclo mensual para arriba de 200,000 copias o impresiones. Tamaño de papel carta, oficio, Doble Carta y tamaños especiales. Pantalla LCD táctil a color de 8.5" de alta resolución de un solo toque. Resolución de 1200 x 1200 PPP. / Alimentador automático de documentos doble cara. (RADF) Dúplex automático Copiado a doble faz (doble lente óptico) por lo que no necesita darle vuelta al original, no atora la máquina los documentos, mayor rapidez y por consiguiente mayor productividad. Conectividad vía USB y RED. / Disco Duro de 320 GB. / Formadora de juegos (Grapa). Manejo de papel: Bandeja de alta capacidad de 3,100 hojas, tándem y dos charolas extras de 500 hojas. Auditor interno de 1,000 cuentas. / Sistema de escaneo en red a color de un solo paso (Scan 2). Vista previa de documentos en miniatura PDF. / Teclado QWERTY retráctil opcional para una fácil entrada de texto. / Puerto USB Frontal.</p>	862,068

* Plazo y lugar de entrega: los establecidos en los puntos 1.3.6 Y 1.3.8 de las bases de licitación, la cual se computará a partir del día 11 del mes de abril del año 2022 y concluirá el día 10 del mes de abril del año 2023

* Condición de entrega: los equipos se entregarán en perfecto estado y condiciones de uso, sin cargo alguno para el Tribunal Superior de Justicia en concepto de traslado e instalación, previo aviso de 48 horas al Tribunal Superior de Justicia y al supervisor del contrato; no se aceptará entrega parcial, la entrega de los equipos que propone será al 100%. Los equipos que propone no deberán superar los tres años desde su fabricación.

* La adjudicación será por la partida única cotizada en su totalidad.

Receptor: Licenciado en Economía Manuel Eduardo Cervera Ojeda, jefe del departamento de servicios generales del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado.

Mérida, Yucatán, a 24 de marzo del 2022

Atentamente,

Protesto lo Necesario.

Lic. Enrique de Jesús Rivas Sosa.

Representante Legal.

● Importación ● Distribución ● Venta ● Renta ● Servicio ● Refacciones ● Mantenimiento

DISTRIBUIDOR Y CENTRO DE SERVICIO TÉCNICO AUTORIZADO

TOSHIBA / SAMSUNG / RICOH / KATUN

Calle 59 No. 390 Bajos Int. 1 x 42 y 44 Centro Mérida, Yucatán, México C.P. 97000